

ÓRGANO DESCONCENTRADO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA

PARTIDA 3221 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS”

Auditoría ASCM/18/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h), y 62, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) ocupó el primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 15 órganos desconcentrados de la Ciudad de México (39,551,125.2 miles de pesos), con un monto de 16,417,133.7 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 41.5% del total erogado por los órganos desconcentrados y fue superior en 26.0% (3,385,912.7 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (13,031,221.0 miles de pesos) e inferior en 0.6% (105,097.7 miles de pesos) al ejercido en 2022 (16,522,231.4 miles de pesos).

En la partida 3221 “Arrendamiento de edificios”, el SACMEX ejerció 96,518.8 miles de pesos, cantidad que representó el 1.2% del total erogado en el capítulo 3000 “Servicios

Generales” (8,006,465.4 miles de pesos) y fue inferior en 15.3% (17,481.2 miles de pesos) al presupuesto aprobado (114,000.0 miles de pesos), y superior en 8.4% (7,497.2 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2022 (89,021.6 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública 2023 el SACMEX, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, informó, respecto del gasto corriente, que “La principal variación correspondiente al presupuesto devengado sobre el aprobado es a causa de la ministración de recursos federales que fueron recibidos por parte del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y el Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), en los cuales se incluye el concepto de energía eléctrica”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente:

“Importancia Relativa”. Se consideró la partida 3221 “Arrendamiento de edificios” porque el presupuesto ejercido en 2023 (96,518.8 miles de pesos) significó un decremento de 15.3% (17,481.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto aprobado en dicho ejercicio (114,000.0 miles de pesos), y un incremento de 8.4% (7,497.2 miles de pesos) respecto del presupuesto ejercido en 2022 (89,021.6 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió la partida 3221 “Arrendamiento de edificios” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo y errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió la partida 3221 “Arrendamiento de edificios” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el SACMEX en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos originales y ejercidos por el SACMEX en la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios".

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (POA, PAAAPS, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que el gasto con cargo al presupuesto se encuentre debidamente soportado con la documentación e información que compruebe el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de servicios conforme a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos formalizados.

Gasto Ejercido

Se verificó que se hayan emitido y resguardado la o las Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC) aprobadas por la autoridad competente y que éstas hayan contado con la documentación soporte, justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúnan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Además, que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente y en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron compulsas y confirmación de operaciones.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” por ser una de las partidas más representativas del capítulo 3000 “Servicios Generales” y a la cual pertenecen los contratos revisados, a efecto de identificar el monto total de los contratos y los prestadores de servicios contratados.
4. El 1.2% del presupuesto ejercido en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” corresponden a recursos locales (1,200.0 miles de pesos) y el 98.8% a recursos federales (95,318.8 miles de pesos), por lo que, los 1,200.0 miles de pesos seleccionados como muestra revisada provinieron de recursos locales.

5. Una vez que se integraron las obligaciones pagadas con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría.

El muestreo de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población. Además, se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evite el sesgo, mediante la selección de elementos que tengan características típicas de la población.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

El gasto del SACMEX con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” ascendió a 8,006,465.4 miles de pesos, mediante 1,364 CLC y 41 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 1,200.0 miles de pesos, por medio de 20 CLC expedidas con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” de las 37 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el capítulo en mención, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 1.2% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documentos múltiples			CLC	Documentos múltiples		
Partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”	284	1	96,518.8	1.2	20	0	1,200.0	1.2
Otras 36 partidas	1,080	40	7,909,946.6	98.8	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>1,364</u>	<u>41</u>	<u>8,006,465.4</u>	<u>100.0</u>	<u>20</u>	<u>0</u>	<u>1,200.0</u>	0.0

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido en la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios" (96,518.8 miles de pesos) y la muestra revisada (1,200.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
1,200.0	1,200.0	95,318.8	0.0	n.a.	95,318.8	n.a.	0.0

n.a. No aplicable, debido a que el 100.0% del presupuesto fue ejercido con recursos fiscales.

Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO	Óscar Roldán Morán	Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Río Churubusco número 264, esquina calle Azafrán, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (planta baja, ala derecha, con cuatro cajones de estacionamiento).	803.3	803.3
1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN	Lino Moreno Neyra	Arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Río Guadalupe número 1110, planta baja y <i>mezzanine</i> , Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07950, Ciudad de México.	396.7	396.7
Total			<u>1,200.0</u>	<u>1,200.0</u>

NOTA: Los contratos de arrendamiento de edificios se fundamentaron en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, el Código Civil para el Distrito Federal, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación del rubro revisado.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría referidos en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM vigente, así como en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría” emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición

de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que para 2023 el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se estableció su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas. El SACMEX formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes en 2023.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público. Asimismo, contó con funciones, procedimientos y unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones del órgano desconcentrado en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable. Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio 2023, aprobado por la SAF, que incluyó materias de ética y normas de conducta.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que la misión y visión del sujeto de fiscalización para el ejercicio 2023, se encontraron definidas en su manual administrativo, el cual fue publicado en la página oficial de internet del SACMEX y en su portal de transparencia; y contó con indicadores para medir el cumplimiento de las acciones y metas físicas de cada programa presupuestario determinado en su POA de 2023 y dicho programa fue difundido en su portal de transparencia.

El órgano desconcentrado contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción. Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su CARECI.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro revisado, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus

funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto; y para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el sujeto de fiscalización contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático. Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

Respecto a lo descrito, se detectó un área de oportunidad en este componente, la cual se describe en la tabla de áreas de oportunidad, al término del presente resultado.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el sujeto de fiscalización difundió su estructura orgánica mediante oficios y su manual administrativo a través de su portal de transparencia. Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Conducta mediante una circular y en su portal de transparencia. Además, el sujeto de fiscalización contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, armonización contable y fiscalización; asimismo, el sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP, y presentó los informes y reportes que generó, ante las diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se auditó, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. Asimismo, el sujeto de fiscalización contó con supervisiones realizadas a los tramos de control interno en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de sus objetivos.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que es acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable, sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua, conforme a la tabla siguiente:

Áreas de Oportunidad

Componente de control	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	<ul style="list-style-type: none">• Contar con lineamientos en materia de austeridad y racionalización del gasto.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada al SACMEX mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0482/24 del 30 de agosto de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que el área de oportunidad prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el POA, el PAAAPS, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México; que en el POA del sujeto de fiscalización se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable; y que en la presupuestación de recursos para el rubro revisado se hayan considerado elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el SACMEX, se verificó y constató lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/687/2022 del 3 de noviembre de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano desconcentrado el techo presupuestal para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por un monto de 13,031,221.0 miles de pesos, de los cuales 9,427,672.6 miles de pesos se destinarían a otros gastos, entre ellos, para la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”.

Además, en dicho oficio, la SAF indicó que el plazo para la entrega de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (Reportes de Integración por Resultados e Integración Financiera, Reportes del SAP-GRP, Anexos Transversales y Analítico de Procedimientos de Contratación) sería del 9 al 28 de noviembre de 2022.

2. Mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-00527/CG/2022 del 15 de noviembre de 2022, el SACMEX remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2023, incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por un monto de 13,031,221.0 miles de pesos.
3. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 del SACMEX consideró los elementos y bases para la programación; es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano desconcentrado, de conformidad con las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 el 13 de julio de 2022; y el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
4. Con objeto de conocer los elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y verificar que éstas hayan sido congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización, con el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0168/24 del 14 de junio de 2024, la ASCM solicitó al SACMEX dicha información. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-09716/DGPSH/2024

del 28 de junio de 2024, el SACMEX proporcionó la nota informativa núm. 0124/2024 del 26 de junio de 2024, con la cual la Subdirección de Servicios Generales en el SACMEX informó lo siguiente:

“... mediante el documento denominado Requisición, en cada ejercicio se solicita el servicio de arrendamiento por parte de esta Subdirección de Servicios Generales, dentro del rango al monto determinado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario. Para el caso que nos ocupa, se anexan las requisiciones DGA-006-2023 y DGAF-081-2023 debidamente firmadas y selladas.

”Cabe hacer mención que, a la fecha del presente ejercicio, no se tiene queja alguna en cuanto a la instalación arrendada, en virtud que no se tiene ninguna observación o comentario por parte de la Dirección General de Servicios a Usuarios, que es la responsable de su administración, sobre alguna problemática con la misma, considerando que cuenta con lo indispensable para que sea funcional como un Área de Atención Ciudadana.”

De acuerdo con lo informado por el SACMEX, y con la evidencia documental proporcionada consistente en los documentos denominados “Requisición de Servicios” por cada uno de los dos inmuebles arrendados, y sus respectivos contratos de arrendamiento y las justipreciaciones de renta emitidas por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario (DGPI), se concluye que el sujeto de fiscalización contó con elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, y que éstas fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto de fiscalización en lo relacionado con el arrendamiento de edificios, en cumplimiento de la fracción III “Criterios para la Presupuestación”, del apartado A “De la Asignación Presupuestal”, numeral 9, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, en cuyo artículo 5 se estableció que al SACMEX se le asignó un presupuesto de 13,031,221.0 miles de pesos.

6. Mediante el oficio núm. SAF/SE/087/2023 del 2 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano desconcentrado el techo presupuestal de 2023, y remitió, en medio magnético, el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Analítico de Claves Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales corresponden al presupuesto aprobado por 13,031,221.0 miles de pesos.
7. Con el oficio núm. SAF/SE/0217/2023 del 19 de enero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular del órgano desconcentrado el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2023, por un monto 13,031,221.0 miles de pesos, importe que coincidió con el indicado en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.
8. Mediante la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1045 de fecha 15 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF publicó el “Acuerdo por el que se publica el Calendario de Presupuesto de las Unidades responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023”, el cual incluye una asignación de 13,031,221.0 miles de pesos para el SACMEX.
9. El POA definitivo 2023 del SACMEX estuvo disponible en la página web de la SAF, en la siguiente liga electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html. Al respecto se constató que dicho documento incluye un importe de 7,570,753.3 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que coincide con el monto señalado en el Calendario Presupuestal.

Al respecto, se observó que existe una diferencia de 112,179.1 miles de pesos, entre el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” manifestados en el POA (7,570,753.3 miles de pesos) y en el Analítico de Claves (7,682,932.4 miles de pesos) para el mismo capítulo, lo cual se debe a que en el POA las partidas 3981 “Impuesto Sobre Nóminas” y 3982 “Otros Impuestos Derivados de una Relación Laboral”, por importes de 60,004.0 miles de pesos y 52,175.1 miles de pesos, respectivamente, se consideraron en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, lo que no afecta en el total asignado a dicho órgano desconcentrado.

10. En el Analítico de Claves se asignaron 7,682,932.4 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales” y, en específico, a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” se le asignaron 89,000.0 miles de pesos, los cuales se programó ejercer en el eje, programas presupuestarios, finalidad, función, subfunción y actividad institucional del POA, como se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Programa Presupuestario / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
2 “Ciudad Sustentable”	
E160 “Servicio de Agua Potable”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
3 “Abastecimiento de Agua”	
307 “Abastecimiento de agua potable”	44,500.0
E184 “Servicio de Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento”	
2 “Desarrollo Social”	
1 “Protección Ambiental”	
3 “Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado”	
308 “Funcionamiento óptimo del Sistema de Drenaje y Alcantarillado”	44,500.0
Total de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”	89,000.0
Otras 36 partidas	7,593,932.4
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	<u>7,682,932.4</u>

11. El techo presupuestal, el Analítico de Claves y el POA reflejaron de forma desglosada el presupuesto para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de acuerdo con los objetivos estratégicos del POA, en congruencia con los recursos asignados al SACMEX en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo anterior, se concluye que el SACMEX contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano desconcentrado para modificar el presupuesto original asignado al rubro revisado se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto de fiscalización. En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el SACMEX, se verificó y constató lo siguiente:

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, el SACMEX reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 7,682,932.4 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 457,483.3 miles de pesos (6.0%) para quedar en un presupuesto modificado de 8,140,415.7 miles de pesos, del cual se ejercieron 8,006,465.4 miles de pesos.

Respecto a la diferencia de 133,950.3 miles de pesos entre el presupuesto modificado (8,140,415.7 miles de pesos) y el presupuesto ejercido (8,006,465.4 miles de pesos), en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2023, apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el sujeto de fiscalización indicó que “La variación corresponde al consumo de energía eléctrica, que no fue ejercido con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), ya que fue pagado con un fondo distinto. La reducción del fondo federal se encuentra en proceso de autorización”.

Con relación a la partida presupuestal 3221 “Arrendamiento de Edificios”, el órgano desconcentrado reportó un presupuesto original de 89,000.0 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 7,518.8 miles de pesos (8.4%) para quedar en un presupuesto modificado de 96,518.8 miles de pesos, el cual se ejerció en su totalidad.

A continuación, se muestra la modificación al presupuesto originalmente asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, el cual corresponde la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			7,682,932.4
Más:			
Ampliaciones compensadas	184	858,529.0	
Ampliaciones líquidas	3	293,144.6	
Adiciones compensadas	14	170,401.2	
Adiciones líquidas	17	<u>1,282,250.6</u>	<u>2,604,325.4</u>
Menos:			
Reducciones compensadas	187	(1,019,692.5)	
Reducciones líquidas	<u>79</u>	<u>(1,127,149.6)</u>	<u>(2,146,842.1)</u>
Modificación neta			<u>457,483.3</u>
Presupuesto modificado			8,140,415.7
Subejercicio			(133,950.3)
Presupuesto ejercido	<u>484</u>		<u>8,006,465.4</u>

Los 484 movimientos presupuestales se soportaron con 155 afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de las afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 107 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021 (para las afectaciones presupuestarias tramitadas hasta el 28 de febrero de 2023); y los numerales 101 del apartado A “Afectaciones Presupuestarias Compensadas” y 107 “Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México,

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023 (para las afectaciones presupuestarias tramitadas a partir del 1o. de marzo de 2023), vigentes en 2023.

Las 155 afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por el SACMEX y registradas, autorizadas y tramitadas en el SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto, por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023; y los movimientos se originaron para disponer de recursos conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por 858,529.0 miles de pesos, se realizaron de conformidad con la asignación autorizada como contraparte local del fondo derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), programa destinado para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales, de acuerdo con el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, el cual se autorizó al SACMEX para el ejercicio fiscal de 2023.
2. Las ampliaciones líquidas, por 293,144.6 miles de pesos, se realizaron para contar con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el servicio de energía eléctrica en las diferentes instalaciones del SACMEX, entre las que se encuentran oficinas administrativas e instalaciones de la infraestructura hidráulica del sistema de drenaje.
3. Las adiciones compensadas, por 170,401.2 miles de pesos, se realizaron para cubrir el pago de energía eléctrica para la operación de la infraestructura hidráulica en 268 plantas de bombeo y 750 pozos de agua potable.
4. Las adiciones líquidas, por 1,282,250.6 miles de pesos, se realizaron para contar con disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de capacitación de personal con un taller teórico-práctico y generar manuales sobre el manejo de crisis, para orientar y establecer procedimientos claros en el manejo óptimo de comunicación, con el propósito de proporcionar conocimientos específicos y técnicas para las apariciones

públicas de los voceros, con la finalidad de tener una efectiva comunicación con la población y usuarios de los servicios del SACMEX.

5. Las reducciones compensadas, por 1,019,692.5 miles de pesos, se realizaron en la partida 3112 “Servicio de Energía Eléctrica”, y los recursos fueron susceptibles de ser reorientados a otras partidas de gasto con mayor prioridad que requirieron contar con disponibilidad presupuestal, dicho movimiento fue posible ya que los servicios requeridos se ajustaron al mínimo indispensable.
6. Las reducciones líquidas, por 1,127,149.6 miles de pesos, se realizaron debido a los ajustes realizados por la SAF al órgano desconcentrado, en los cuales se presentaron las adecuaciones, replanteamiento y programación, por lo que dichos recursos no serían erogados y por lo cual se contaba con la disponibilidad del recurso no comprometido que no sería ejercido en 2023.
7. Con relación al subejercicio, por un monto de 133,950.3 miles de pesos, el SACMEX indicó en su Informe de Cuenta Pública de 2023 que se debió a la variación en el consumo de energía eléctrica, y a que para este concepto no se ejercieron recursos del Programa de Devolución de Derechos, ya que fue pagado con un fondo distinto.

En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, se constató que los movimientos registrados, en específico las ampliaciones líquidas, debieron ser consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente y, por ende, contribuir al cumplimiento de metas y objetivos del órgano desconcentrado.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el SACMEX debió dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV de su Reglamento, vigentes

en 2023, y al apartado “III.2 Criterios Específicos por Capítulo de Gasto”, numeral “D Capítulo 3000 ‘Servicios Generales’” del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023 emitidos por la SAF, que disponen lo siguiente:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Realizarán una presupuestación adecuada que reduzca progresivamente al mínimo indispensable en cada ejercicio fiscal las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias, lo que podrá ser monitoreado por la Subsecretaría.”

Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

“Apartado III.2 CRITERIOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

”D. Capítulo 3000 “Servicios Generales’

”Los servicios generales necesarios para la adecuada operación de las URG se deberá proyectar en las erogaciones considerando la optimización de los recursos, eficientando los procesos administrativos asociados, siendo importante precisar que no se otorgarán ampliaciones líquidas a lo largo del ejercicio fiscal 2023 para subsanar deficiencias en la Presupuestación, por lo que las URG deberán realizar una adecuada asignación de recursos para cubrir sus requerimientos en el ejercicio fiscal, así como realizar las previsiones necesarias para enfrentar las obligaciones documentadas pendientes de pago, notificadas o en determinación que la URG tenga conocimiento, apegándose al límite consignado en los Techos Presupuestales...”

Por lo expuesto, se concluye que las afectaciones presupuestarias realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales” (7,682,932.4 miles de pesos), para quedar en un presupuesto modificado de 8,140,415.7 miles de pesos, del cual se ejercieron 8,006,465.4 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identificaron las causas que las originaron; y que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el SACMEX coincidieron con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; sin embargo, las adecuaciones presupuestales registradas, en específico las ampliaciones líquidas, debieron ser consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente.

Recomendación

ASCM-18-23-1-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones al presupuesto sean consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y que contribuyan al cumplimiento de metas y objetivos del órgano desconcentrado, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

4. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, y que las cifras reportadas coincidan con las operaciones del sujeto de fiscalización; que el PAAAPS se haya presentado a la SAF y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos; que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web establecido para tal efecto, y que las cantidades reportadas correspondan a las operaciones del sujeto de fiscalización; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el SACMEX, se determinó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. El órgano desconcentrado proporcionó el “acuse de validación y recepción ejercicio 2023” del 20 de enero de 2023, generado en el Sistema del PAAAPS (operado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF), con el cual acredita que envió el PAAAPS para validación presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 13 y 14 de su Reglamento, vigentes en 2023.
2. Asimismo, el SACMEX proporcionó el “acuse de validación presupuestal”, por medio del cual se comunicó la validación presupuestal de los documentos de elaboración del PAAAPS 2023, por un importe total de 4,687,191.2 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Dicha validación presupuestal se realizó en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 13 y 14 de su Reglamento; el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 el 3 de enero de 2023.

3. De igual manera, proporcionó el “acuse de recepción de versión definitiva del PAAAPS” y el oficio de validación emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.
4. En el análisis al PAAAPS 2023 del SACMEX, se constató que en dicho programa anual no se incluyeron recursos para la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, revisada, por no estar considerada dentro del Anexo I “Listado de Partidas del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios” de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
5. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables al SACMEX ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, respectivamente.
6. El SACMEX publicó su PAAAPS de 2023 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1035 del 31 de enero de 2023, por un importe de 4,687,191.2 miles de pesos, que consideró 3,958,150.3 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.
7. El PAAAPS de 2023 y los montos máximos de actuación del SACMEX fueron presentados en la tercera sesión ordinaria de su Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Órgano Desconcentrado, celebrada el

15 de marzo de 2023, en cumplimiento del numeral 5.1.10, fracciones V y IX, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigente en 2023. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó el acta de dicha sesión, y en su revisión se verificó que los montos de actuación y el PAAAPS respectivo corresponden a los montos señalados en el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y al PAAAPS validado por la SAF.

8. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS 2023, el SACMEX proporcionó los acuses correspondientes, y se constató que éstas fueron capturadas en el Sistema del PAAAPS dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato posterior al periodo que se reporta y de las cuales el Órgano Desconcentrado proporcionó los acuses correspondientes, verificándose que fueron presentadas de conformidad con el Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, y conforme a los plazos establecidos en el último párrafo del numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente en 2023.

Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

El SACMEX proporcionó 12 acuses electrónicos generados mediante el Sistema del PAAAPS, relativos a los reportes mensuales de las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y se verificó que éstos se presentaron a la SAF oportunamente en el ejercicio de 2023, en cumplimiento del artículo 53 de la citada ley.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

El SACMEX proporcionó los oficios mediante los cuales remitió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF los 12 reportes mensuales relativos a los recursos comprometidos a la fecha de su presentación y con los cuales acredita que fueron remitidos en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la revisión de los reportes mensuales del presupuesto comprometido, se constató que, el órgano desconcentrado mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/3441/2023 del 6 de diciembre de 2023 (con acuse de recibo de la SAF del 8 de diciembre de 2023), relativo al reporte del presupuesto comprometido del mes de noviembre de 2023, registró los recursos comprometidos del contrato de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO suscrito el 1o. de enero de 2023, es decir, 11 meses después de haber formalizado el contrato respectivo. Asimismo, los recursos comprometidos del contrato de arrendamiento núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, suscrito el 1o. de abril de 2023 fueron registrados en el reporte del presupuesto comprometido del mes de julio de 2023, comunicado a la SAF mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/1857/2023 del 3 de agosto de 2023 (con acuse de recibo de la SAF del 4 de agosto de 2023), es decir, 3 meses después de su formalización.

Al respecto, se solicitó al SACMEX nota informativa en la que explicara las causas del desfase en el registro en los reportes mensuales de presupuesto comprometido de las operaciones formalizadas con relación a los dos contratos mencionados. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-11703/DGPSH/2024 del 8 de agosto de 2024, la Subdirección de Control Presupuestal, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas, proporcionó una nota informativa sin número del 7 de agosto de 2024, en la que informó lo siguiente:

“... el contrato 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO por concepto de arrendamiento de inmueble, fue registrado en el sistema SAP-GRP ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) en el mes de noviembre, derivado del retraso de firmas por parte del proveedor. Mediante oficio GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CGDGAF/3165/2023 signado por el Director de Finanzas de este Órgano Desconcentrado solicita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el registro de dicho contrato justificando el desfase en el periodo establecido en la normatividad aplicable [...]

”... Referente al contrato [...] 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN que corresponde al arrendamiento del inmueble ubicado en la colonia San Juan de Aragón del periodo comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, mismo que fue registrado

en el sistema SAP-GRP ante la SAF en el mes de julio, derivado del retraso de firmas por parte del proveedor. Mediante oficio CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/1689/2023 signado por el Director de Finanzas de este Órgano Desconcentrado solicita a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el registro de dicho contrato justificando el desfase en el periodo establecido en la normatividad aplicable.”

Por lo expuesto en la nota informativa, se desprende que, el sujeto de fiscalización acreditó el envío a la SAF de la justificación del retraso en el registro de los dos contratos de arrendamiento de edificios en los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de julio y noviembre de 2023; sin embargo, debió haberlos registrado en los reportes del presupuesto comprometido de los meses que correspondía.

El SACMEX debió haber registrado los contratos de arrendamiento de edificios suscritos en los meses de enero y abril de 2023 en los reportes del presupuesto comprometido del mes al que correspondían.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el SACMEX debió dar cumplimiento a la regla 163 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2023, que dispone lo siguiente:

“163. [...]

”El registro del compromiso autorizado por la URG deberá gestionarse en el Sistema una vez que se formalice el documento justificativo que señala la Ley, de conformidad con los plazos que establece el ordenamiento que da origen al instrumento legal, para que, invariablemente, el momento contable se refleje en el Sistema en el mismo mes calendario de la suscripción del instrumento o emisión del documento respectivo.”

En conclusión, el SACMEX envió a la instancia administrativa correspondiente el PAAAPS de 2023 para su validación presupuestal, el cual consideró operaciones del capítulo 3000 “Servicios Generales”, así como sus modificaciones trimestrales; y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, remitió a la SAF los reportes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y presentó a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos comprometidos en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, el Órgano Desconcentrado debió registrar los contratos de arrendamiento de edificios revisados en el reporte del presupuesto comprometido del mes correspondiente a las contrataciones.

Recomendación

ASCM-18-23-2-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de arrendamiento de edificios que suscriba sean registrados en los reportes del presupuesto comprometido del mes al que corresponda la firma del contrato respectivo, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

5. Resultado

Se verificó que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula; que se hubiesen elaborado y formalizado contratos de arrendamiento y, en su caso, convenios modificatorios con los requisitos mínimos y en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; que los compromisos contraídos no hayan implicado obligaciones anteriores a la fecha de suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; que se haya contado con la constancia o dictamen en materia de accesibilidad emitida(o) por el Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad (INDEPEDI), actualmente Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD CDMX), y con el programa interno de protección civil para el arrendamiento de inmuebles; que se haya contado con la autorización por parte de la DGPI de la SAF para celebrar contratos de arrendamiento; que se haya contado con el dictamen

de justipreciación de renta por parte de la DGPI; y que se hayan remitido los contratos de arrendamiento y su documentación soporte a la DGPI, para su registro y control, dentro de los 30 días naturales a partir de la fecha de su formalización.

En la revisión a la documentación e información proporcionada por el sujeto de fiscalización, se determinó lo siguiente:

En 2023, el órgano desconcentrado ejerció 8,006,465.4 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se determinó revisar la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, por un importe de 96,518.8 miles de pesos; de ese importe, fueron seleccionados para su revisión dos contratos de arrendamiento de edificios por un monto de 1,200.0 miles de pesos.

Al respecto, los contratos seleccionados como muestra de auditoría fueron los contratos de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, relativo al inmueble ubicado en Av. Río Churubusco número 264, esquina calle Azafrán, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (planta baja, ala derecha, con cuatro cajones de estacionamiento), por un importe de 803.3 miles de pesos; y el núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN para el inmueble ubicado en Av. Río Guadalupe número 1110, planta baja y *mezzanine*, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07950, Ciudad de México, por un importe de 396.7 miles de pesos.

En la revisión de la documentación que integra los expedientes de los dos contratos de arrendamiento de edificios se determinó lo siguiente:

1. Se contó con las requisiciones núms. DGAF-086-2023 del 27 de marzo de 2023 y DGAF-081-2023 del 27 de diciembre de 2022, autorizadas por la Subdirección de Servicios Generales y la Subdirección de Control Presupuestal, ambas adscritas al SACMEX, mediante las cuales se requirió el arrendamiento de los inmuebles ubicados en Av. Río Churubusco número 264, esquina Calle Azafrán, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, y Av. Río de Guadalupe número 1110, planta baja y *mezzanine*, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07950.

2. Mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/0851/2023 del 29 de marzo de 2023, la Dirección de Finanzas le informó a la Subdirección de Servicios Generales el otorgamiento de la suficiencia presupuestal, por un monto de 396.7 miles de pesos, para el contrato de arrendamiento núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN; y, mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/0867/2023 del 29 de marzo de 2023, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal, por un monto de 803.3 miles de pesos, para el contrato de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, en cumplimiento del artículo 58, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
3. En las declaraciones II.3 y II.5 del apartado “Declaraciones” de ambos contratos, los arrendadores manifestaron que se encontraban al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales y del impuesto predial del inmueble materia de cada contrato, y estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
4. En la declaración II.6 del apartado de “DECLARACIONES” de ambos contratos, los arrendadores manifestaron bajo protesta de decir verdad que no se encontraban inhabilitados y no tener conflicto de intereses.
5. Por otra parte, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que solicitó a la DGPI de la SAF opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México que se encontraran desocupados y reunieran las características requeridas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 12.3.1, párrafo segundo, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigente en 2023.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02732/2024 del 2 de septiembre de 2024, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, solicitó a la DGPI de la SAF que le informara si cuenta con oficinas con características propias para que funcionen como oficinas de apoyo recaudador por el servicio y suministro de agua en las Alcaldías Venustiano Carranza (Congreso de la Unión) e Iztacalco (Río Churubusco).

En el análisis a la documentación se determinó que el órgano desconcentrado solicitó a la DGPI informara su opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México que se encontraran desocupados y reunieran las características requeridas para funcionar como oficinas de apoyo recaudador por el servicio y suministro de agua en las Alcaldías Venustiano Carranza (respecto del inmueble de Congreso de la Unión) e Iztacalco (respecto del inmueble de Río Churubusco); sin embargo, dicha acción fue posterior a la celebración de los contratos de arrendamiento revisados, por lo que la observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior, el SACMEX debió solicitar a la DGPI su opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México que se encontraran desocupados y reunieran las características requeridas previo a la solicitud de autorización de arrendamiento de los inmuebles objeto de los instrumentos jurídicos revisados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.3.1, párrafo segundo, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigente en 2023, que dispone lo siguiente:

“12.3.1 [...]

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados [...] de la APCDMX, previo a la solicitud de autorización de arrendamiento, deberán requerir a la DGPI, opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la CDMX, que se encuentren desocupados y reúnan las características requeridas.”

6. En razón de lo anterior, el SACMEX proporcionó el oficio núm. CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02548/2024 del 16 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que con el oficio núm. CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02523/2024 del 15 de agosto de 2024 solicitó a la DGPI de la SAF la autorización para el arrendamiento de los inmuebles relativos a los contratos núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO y 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN; sin embargo, el SACMEX debió acreditar haber obtenido previamente la autorización para el arrendamiento de los inmuebles objeto de los contratos revisados, a fin de dar cumplimiento al artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de diciembre de 1996; y el numeral 12.3.3, primer párrafo, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigentes en 2023.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02523/2024 del 15 de agosto de 2024, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del SACMEX solicitó a la DGPI de la SAF la autorización para el arrendamiento de uso de los inmuebles de los contratos núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO y 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, así como su registro.

Con el oficio núm. SAF/DGPI/1659/2024 del 22 de agosto de 2024, la DGPI de la SAF informó a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del SACMEX lo siguiente:

“... para obtener la autorización de esta Dirección General debe ser previo a la celebración de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles cumpliendo con

todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como en los numerales 12.3.2, 12.3.3 y 12.3.1 relativos al Arrendamiento de Bienes Inmuebles de la Circular Uno 2019 'Normatividad en Materia de Administración de Recursos' [...]

”Por otra parte, para proceder al Registro y Control de los contratos de arrendamiento celebrados sin autorización y conforme a lo dispuesto por el artículo 120, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del numeral 12.3.5 de la Circular Uno 2019 'Normatividad en Materia de Administración de Recursos' [...] se le requiere para que remita la siguiente documentación...”

En el análisis de la documentación, se determinó que fue hasta el mes de agosto de 2024 que el sujeto de fiscalización inició el trámite para obtener la autorización de la DGPI para llevar a cabo el arrendamiento de uso de los dos inmuebles objeto de los contratos revisados, por lo que la observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior el SACMEX, debió contar con la autorización de la DGPI para llevar a cabo el arrendamiento de inmuebles previo a la celebración de los contratos respectivos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 62 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y el numeral 12.3.3, primer párrafo, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que disponen lo siguiente:

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

“Artículo 62. Las Dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y Entidades podrán arrendar bienes inmuebles para su servicio cuando no sea posible o conveniente su adquisición, siempre que no exista disponibilidad de inmuebles propiedad del Distrito Federal, acorde a las necesidades del servicio; para ello, deberán obtener la autorización de arrendamiento, ante la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, previa tramitación y obtención del dictamen estructural, emitido por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, independientemente de la competencia o intervención que les corresponda a otras Dependencias.”

Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”

“12.3.3 La autorización de arrendamiento se tramitará ante la SAF por conducto de la DGPI, debiendo acompañar la documentación pertinente que acredite las condiciones señaladas en el numeral anterior, las específicas establecidas para cada inmueble...”

7. Por otra parte, el SACMEX contó con los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo de cada uno de los inmuebles, expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), en los que se indica que los inmuebles son aptos para el arrendamiento y establecimiento de oficinas. Asimismo, proporcionó los dictámenes estructurales de ambos inmuebles.
8. Se contó con los dictámenes de justipreciación de renta mensual emitidos por la Dirección de Avalúos de la DGPI.

El Dictamen con núm. secuencial AR(ST)-16333 y núm. progresivo 04/01/23-00020, del 4 de enero de 2023, fue emitido por un monto de 39.8 miles de pesos (renta mensual) para el inmueble ubicado en Av. Río Guadalupe número 1110, planta baja y *mezzanine*, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07950, Ciudad de México, objeto del contrato de arrendamiento núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN.

El Dictamen con núm. secuencial AR(ST)-16022-A y núm. progresivo 04/01/23-00011, del 4 de enero de 2023, fue emitido por un monto de 68.5 miles de pesos (renta mensual) para el inmueble ubicado en Av. Río Churubusco número 264, esquina calle Azafrán, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (planta baja, ala derecha, con cuatro cajones de estacionamiento), objeto del contrato de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO.

Lo anterior en cumplimiento del numeral 12.3.4 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” vigente en 2023.

9. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0315/24 del 16 de julio de 2024, se solicitó al SACMEX la constancia o dictamen emitida por el INDISCAPACIDAD CDMX relativos a los dos contratos revisados, en las cuales haya determinado que las instalaciones resultan adecuadas y tienen las condiciones físicas pertinentes que permitan a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-1148/DGPSH/2024 del 1o. de agosto de 2024, el órgano desconcentrado proporcionó una nota informativa sin número del 25 de julio de 2024, mediante la cual indicó lo siguiente:

“Se informa que se solicitó a la Dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad, mediante el oficio número GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/0298/2023 [del 7 de febrero de 2023], una visita a los inmuebles ocupados como Oficinas de Atención Ciudadana, para realizar un levantamiento de accesibilidad, señalizaciones, con la finalidad de contar con la constancia o el dictamen [...]

”Anexo copia del oficio reiterando la solicitud a la Dirección General del Instituto de las Personas con Discapacidad (oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/SSG/1529/2024 del 24 de julio de 2024).”

De acuerdo con lo anterior, se desprende que el SACMEX comprobó que solicitó al INDISCAPACIDAD CDMX una visita a los dos inmuebles objeto de los contratos de arrendamiento revisados, sin embargo, debió acreditar haber obtenido la constancia o dictamen emitido por el instituto señalado para cada uno de los inmuebles arrendados.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante los oficios núms. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/SSG/ con terminaciones 1529/2024 del 24 de julio y 02727/2024 del 3 de septiembre, ambos de 2024, la Subdirección de Servicios Generales; y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, respectivamente, ambas del SACMEX, solicitaron a la Dirección General del INDISCAPACIDAD CDMX lo siguiente:

“... constancia o dictamen emitido por el Instituto de las Personas con Discapacidad, de los inmuebles que se enuncian y que son contemplados para el Sistema de Aguas de la Ciudad de México [...]

”Derivado de lo anterior, [...] solicitó de su intervención, para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de realizar las visitas a los inmuebles citados y evaluar la accesibilidad, señalizaciones para discapacidad, con la finalidad de contar con la constancia...”

En el análisis de la documentación, se determinó que a la fecha de elaboración del presente informe, el SACMEX debió contar con la constancia o dictamen emitida por el INDISCAPACIDAD CDMX relativos a los dos inmuebles objeto de los contratos revisados, en las cuales se haya determinado que las instalaciones resultan adecuadas y tienen las condiciones físicas pertinentes que permitan a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 12.3.2, segundo párrafo, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que establece:

“Numeral 12.3.2 [...]

”... será obligatorio contar con el programa interno de protección civil; así como obtener la constancia o dictamen que emita el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDEPEDI), que sus instalaciones resultan adecuadas y que tienen las condiciones físicas pertinentes que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos.”

10. Mediante los oficios núms. ASCM/DGACF/A/0168/24 y ASCM/DGACF-A/0315/24 de fechas 14 de junio y 16 de julio de 2024, respectivamente, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización el Programa Interno de Protección Civil. En respuesta, mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-1148/DGPSH/2024 del 1o. de agosto de 2024, el órgano desconcentrado proporcionó una nota informativa sin número del 25 de julio de 2024, en la que indicó lo siguiente: “No omito mencionar referente al Programa Interno de Protección Civil, se solicitó vía correo electrónico a los arrendadores de los contratos mencionados...”.

Asimismo, proporcionó correos electrónicos del 23 de julio de 2024, por medio de los cuales la Subdirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX solicitó a los arrendadores de los inmuebles el Programa Interno de Protección Civil.

Adicionalmente, el SACMEX proporcionó el oficio núm. CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02548/2024 del 16 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios informó que con los oficios núms. CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02507/2024 y CGDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02508/2024, ambos del 15 de agosto de 2024, reiteró la solicitud a los arrendadores para que proporcionaran el Programa Interno de Protección Civil.

Por lo anterior, se determinó que el SACMEX debió contar con el Programa Interno de Protección Civil de cada uno de los dos inmuebles arrendados.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante los oficios núms. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/ con terminaciones 02730/2024 y 02731/2024, ambos del 3 de septiembre de 2024, la

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del SACMEX, solicitó a los prestadores de servicios con quienes celebró los contratos revisados lo siguiente:

“... me permito solicitar su invaluable apoyo con el propósito de que nos pueda proporcionar si no tiene inconveniente, los siguientes requisitos que se enlistan, acorde con lo dispuesto en el artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la celebración de los contratos de Arrendamiento.

”PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL (vigente)...”

En el análisis de la documentación, se determinó que a la fecha de elaboración del presente informe el SACMEX debió contar con los Programas Internos de Protección Civil de los inmuebles arrendados con los contratos revisados, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; y los numerales 6.6.5 y 12.3.2, de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” que establecen lo siguiente:

“Artículo 67. Los inmuebles destinados al servicio público, así como aquellos de infraestructura estratégica deberán elaborar su Programa Interno y serán registrados ante la Secretaría.”

Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”

“6.6.5. Las Dependencias, [...] de la APCDMX, deberán prever aquellos ajustes y/o adaptaciones al interior de los inmuebles e instalaciones, además de mantenerlos en óptimas condiciones [...] siendo responsabilidad absoluta de las DGA u homólogos la elaboración del Programa Interno de Protección Civil para cada inmueble e instalación conforme a los términos de referencia que establecen los criterios para la elaboración de dichos Programas, así como la integración de los Comités Internos de Protección Civil.”

“12.3.2. Cuando las Dependencias [...], en demanda de espacio localicen un inmueble susceptible de arrendarse, deberán verificar que éste cumple, por lo menos, con las disposiciones normativas aplicables en materia de accesibilidad, desarrollo de las personas con discapacidad, protección civil y normas de construcción, vigentes para la CDMX.

”En consecuencia, será obligatorio contar con el programa interno de protección civil...”

11. El 1o. de enero de 2023, el SACMEX formalizó con una persona física con actividad económica de arrendamiento de inmuebles el contrato núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, con el objeto de arrendar el inmueble con una superficie de 600.0 m², ubicado en Av. Río Churubusco número 264, esquina calle Azafrán, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (planta baja, ala derecha, con cuatro cajones de estacionamiento). En dicho contrato se estableció el pago de renta en mensualidades vencidas por un monto total 78.8 miles de pesos (IVA incluido).

Asimismo, el 1o. de abril de 2023, se celebró con una persona física con actividad económica de alquiler de otros inmuebles, el contrato núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, con vigencia del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2023, con objeto de arrendar el inmueble con una superficie total de 228.56 m², ubicado en Av. Río Guadalupe número 1110, planta baja y *mezzanine*, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07950, Ciudad de México. En dicho contrato se estableció el pago de renta en mensualidades vencidas, por un monto total de 396.7 miles de pesos (IVA incluido).

12. En la revisión de los contratos referidos, se constató que el contrato núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO fue suscrito por la Subdirección de Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX y el arrendador; y el contrato núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios adscrita a la Dirección General de Administración

y Finanzas en el SACMEX, así como por el arrendador, en cumplimiento del numeral 12.3.5 de la Circular Uno 2019, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, vigente en 2023.

13. Con el objeto de comprobar el cumplimiento del numeral 12.3.5 de la Circular Uno 2019, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, la ASCM solicitó al sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-A/0168/24 del 14 de junio de 2024, evidencia documental del envío de los contratos de arrendamiento revisados a la DGPI para su registro y control. En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX/SEDEMS/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02523/2024 del 15 de agosto de 2024, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX, remitió a la DGPI copia simple de los contratos revisados. Al respecto, se determinó que el órgano desconcentrado acreditó haber remitido a la DGPI los contratos de arrendamiento; sin embargo, los presentó con posterioridad a los 30 días naturales siguientes a su formalización.

En la confronta, realizada por escrito el 17 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, se adjuntó el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DRMAS/02733/2024 de fecha 2 de septiembre de 2024, con el que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del SACMEX envió a la persona titular de la DGPI de la SAF copia certificada de los dos contratos de arrendamiento revisados, así como la copia certificada del documento que acredita la personalidad jurídica de los servidores públicos que suscribieron dichos contratos.

En el análisis de la documentación, se determinó que el órgano desconcentrado remitió a la DGPI copia certificada de los contratos de arrendamiento revisados para su registro y control con posterioridad a los 30 días naturales siguientes a la formalización de los contratos mencionados, por lo que el SACMEX, debió dar cumplimiento a lo establecido

en el numeral 12.3.5 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que dispone lo siguiente:

“12.3.5. De conformidad con el artículo 20 fracción IX de la LOPEAPCDMX, [...] de la APCDMX, formalizarán los contratos de arrendamiento, [...] posteriormente se deberá enviar una copia con firmas autógrafas y documentación soporte a la DGPI para su registro y control, en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha de formalización de los contratos.”

En conclusión, se determinó que el órgano desconcentrado contó con las requisiciones y suficiencia presupuestal para llevar a cabo el arrendamiento de inmuebles objeto de los contratos revisados; asimismo, contó con los dictámenes de justipreciación de renta emitidos por la DGPI de la SAF para celebrar los contratos revisados; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió acreditar haber solicitado a la DGPI la opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad de la Ciudad de México que se encuentren desocupados y reúnan las características requeridas; haber obtenido la autorización de arrendamiento de la DGPI para llevar a cabo los contratos de arrendamiento revisados; haber contado con la constancia o dictamen emitida(o) por el INDISCAPACIDAD CDMX en materia de accesibilidad; y haber contado con el programa interno de protección civil de los inmuebles arrendados; y remitió los contratos de arrendamiento a la DGPI fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-18-23-3-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en caso de arrendamiento de inmuebles, solicite a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas su opinión sobre la posibilidad de optimizar la utilización de espacios físicos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México que se encuentren desocupados y reúnan las características requeridas; y obtenga su autorización, previo a la celebración de los contratos de arrendamiento, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-18-23-4-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, para el arrendamiento de inmuebles, se cuente con la constancia o dictamen emitido por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-18-23-5-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, para el arrendamiento de inmuebles, se cuente con el Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles arrendados, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-18-23-6-SACMEX

Es necesario que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a través de la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos de arrendamiento de inmuebles se envíen a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario para su registro y control dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

6. Resultado

Se verificó que los servicios contratados se hayan recibido oportunamente y a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos revisados; y que los servicios se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En los contratos núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO y 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, el SACMEX señaló que el objeto del arrendamiento de ambos inmuebles fue destinarlos a "Oficinas de Atención al

Público” en las zonas en las que se ubican dichos inmuebles y que le permitieran el mejor desarrollo de sus funciones conforme a lo indicado en las declaraciones I.6 y I.7 del apartado “Declaraciones” y la cláusula primera “Objeto” de dichos contratos.

2. En la Cláusula Segunda “Entrega del Inmueble” de los contratos de arrendamiento núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO y 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, se estipuló que “a la firma de este contrato el arrendador entrega al SACMEX quien recibe físicamente el inmueble ubicado en [...], en condiciones adecuadas para su inmediata utilización en los fines convenidos en el presente contrato”.

En conclusión, el SACMEX acreditó que el gasto con cargo al presupuesto se encuentra debidamente soportado con la documentación e información que comprueba el reconocimiento de la obligación de pago a favor de terceros por los contratos de arrendamiento revisados, conforme a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos formalizados; que los servicios se recibieron oportunamente y correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos celebrados; y que los inmuebles arrendados se destinaron al cumplimiento de los objetivos previamente determinados.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

7. Resultado

Se verificó que el órgano desconcentrado hubiera emitido las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y que éstas hayan contado con la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto y que hayan reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; además, se constató que dicho gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde, de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; y que, en su caso, el pasivo circulante al 31 de diciembre de 2023 se haya reportado a la SAF y registrado en el plazo establecido en la normatividad

aplicable. Al respecto, en el análisis de la información y documentación proporcionadas por el SACMEX, se verificó lo siguiente:

1. Las veinte CLC seleccionadas como muestra de auditoría fueron emitidas entre el 21 de julio y el 31 de diciembre de 2023, con cargo a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, y fueron tramitadas para el pago de los contratos de arrendamiento núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, celebrado el 1o. de enero de 2023, por un monto de 803.1 miles de pesos (once CLC, por un monto cada una de 78.8 miles de pesos, por la renta mensual, cabe señalar que la renta del mes de abril, no está considerada; ya que fue pagada con recursos federales, y no se incluyó en la muestra de auditoría); y núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, celebrado el 1o. de abril de 2023, por un monto de 396.9 miles de pesos (nueve CLC, por un importe cada una de 44.1 miles de pesos) por un monto de 396.9 miles de pesos.
2. De la revisión a las veinte CLC se constató que no se aplicaron sanciones o descuentos a los arrendadores debido a que no hubo incumplimiento derivado de los contratos celebrados.
3. Las veinte CLC fueron tramitadas mediante el SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, y cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.
4. Las veinte CLC se soportaron con la documentación comprobatoria en original, consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, y la verificación de cada uno de los CFDI; asimismo, se contó con los formatos denominados “Fiscalización de Facturas para Trámite de Pago”, los cuales contienen la información del prestador de servicios, número de contrato, monto contratado con IVA, número de requisición, relación de facturas por pagar, datos del prestador del servicio, datos del adquirente, aplicación de penas convencionales, y la documentación señalada en el mismo formato, los cuales fueron firmados y autorizados por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el SACMEX.

5. Los veinte CFDI revisados reunieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2023; y se confirmó su autenticidad mediante la consulta realizada en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
6. El registro presupuestal de los pagos efectuados a los prestadores de servicios, seleccionados como muestra de auditoría, se registró en la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, atendiendo a la naturaleza de las operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2023.
7. La cifra reportada por el sujeto de fiscalización a la SAF, con relación al presupuesto ejercido de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” coincide con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2023.
8. Mediante el oficio núm. GCDMX/SEDEMA/SACMEX/CG/DGAF/DF/0056/2024 del 9 de enero de 2024, con sello de recepción del día 10 del mismo mes y año, la Dirección General de Administración y Finanzas en el SACMEX envió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el reporte del pasivo circulante correspondiente al ejercicio de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 79, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En el reporte del pasivo circulante se incluyó información correspondiente a la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios”, en específico, de las CLC que integran la muestra revisada; al respecto, fueron reportadas las CLC núms. 06 CD 03 104819 del contrato núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN y

06 CD 03 104886 del contrato 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, las cuales son de tipo "Pasivo", por un monto total de 122.9 miles de pesos; dicho monto se señaló en el reporte del pasivo circulante del ejercicio de 2023 como "Saldo por ejercer".

9. De las veinte CLC revisadas se constató que no se realizaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores.
10. Por medio de las CLC núms. 06 CD 03 con terminaciones 103857, 303858, 103859, 103863, 103864, 103565, 103866, 103868, 103869, 104024 y 104886, las primeras nueve emitidas el 7 de julio, y las dos últimas el 15 y 31 de diciembre, respectivamente, todas de 2023, por un monto bruto de 803.3 miles de pesos, se pagó al prestador de servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO.

Asimismo, por medio de las CLC núms. 06 CD 03 con terminaciones 102092, 102093, 102161, 102290, 102789, 103078, 103638, 104023 y 104819, emitidas de julio a diciembre de 2023, por un monto bruto de 396.7 miles de pesos, se pagó al prestador de servicios de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN.

Por lo expuesto, se determinó que el SACMEX contó con la documentación justificativa y comprobatoria original de las CLC seleccionadas como muestra correspondientes a los pagos efectuados por los contratos de arrendamiento de inmuebles; y emitió las veinte CLC, seleccionadas como muestra, con los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; asimismo, las facturas cumplieron los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida presupuestal que le corresponde de acuerdo con su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; el sujeto de fiscalización reportó a la SAF cifras presupuestarias que coinciden con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; tramitó los pagos con cargo a la partida presupuestal 3221 "Arrendamiento de Edificios", conforme a la normatividad aplicable; y acreditó haber presentado su pasivo circulante a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

8. Resultado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación; que los pagos por conceptos de rentas se hayan efectuado después de que el contrato de arrendamiento se encontrara debidamente formalizado; y que, en caso de incumplimiento de los contratos o convenios modificatorios, se hayan aplicado sanciones o descuentos a los prestadores de servicios y éstos se hayan reflejado en las CLC tramitadas o, en su caso, se hayan hecho efectivas las garantías correspondientes.

En el análisis de la información y documentación proporcionadas por el órgano desconcentrado; así como de la respuesta a la confirmación de operaciones solicitada a los prestadores de servicios, se determinó lo siguiente:

1. El SACMEX proporcionó la impresión de pantalla del SAP-GRP en la cual aparecen con el estatus de "Pagadas" las veinte CLC revisadas. Asimismo, proporcionó seis estados de cuenta emitidos por la institución bancaria Banco Azteca, S.A., correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, todos de 2023, y enero de 2024, con los cuales se constató que los recursos de las CLC fueron depositados por la SAF a los prestadores de servicios mediante transferencia bancaria, por concepto de las rentas mensuales de los contratos de arrendamiento revisados, como se indica a continuación:

Contrato de arrendamiento núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO
(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				Institución bancaria
Número	Fecha de		Importe	
	Emisión	Pago		
06 CD 03 103857	7/XII/23	13/XII/23	78.8	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.
06 CD 03 103858	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 103859	7/XII/23	13/XII/23	45.7	
06 CD 03 103863	7/XII/23	13/XII/23	48.4	
06 CD 03 103864	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 103865	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 103866	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 103868	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 103869	7/XII/23	13/XII/23	78.8	
06 CD 03 104024	15/XII/23	21/XII/23	78.8	
06 CD 03 104886	31/XII/23	15/I/24	78.8	
Total			803.3	

Contrato de arrendamiento núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN
(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada				Institución bancaria
Número	Fecha de		Importe	
	Emisión	Pago		
06 CD 03 102092	21/VII/23	26/VII/23	44.0	Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
06 CD 03 102093	21/VII/23	26/VII/23	44.1	
06 CD 03 102161	25/VII/23	1/VIII/23	44.1	
06 CD 03 102290	14/VIII/23	18/VIII/23	44.1	
06 CD 03 102789	21/IX/23	28/IX/23	44.1	
06 CD 03 103078	17/X/23	31/X/23	44.1	
06 CD 03 103638	24/XI/23	13/XII/23	44.1	
06 CD 03 104023	15/XII/23	21/XII/23	44.1	
06 CD 03 104819	31/XII/23	15/I/24	44.0	
Total			396.7	

2. Por medio de los oficios núms. ASCM/DGACF-A/0352/24 y ASCM/DGACF-A/0353/2024, ambos del 19 de julio de 2024, la ASCM solicitó a los prestadores de servicios Óscar Roldán Morán y Lino Moreno Neyra información relativa a las operaciones realizadas con el SACMEX por los periodos del 1o. de enero al 31 de diciembre y del 1o. de abril al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Con relación al contrato núm. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO, el arrendador Óscar Roldán Morán proporcionó copias simples de dicho contrato; las facturas núms. 460, 470, 471, 462, 465, 466, 467, 468, 469, 476 y 491; y los estados

de cuenta bancarios de diciembre de 2023 y enero de 2024, con los cuales se constataron los pagos realizados. Al respecto, se determinó que la documentación presentada coincide con la proporcionada por el sujeto de fiscalización.

Respecto al contrato núm. 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN, a la fecha de elaboración de este informe, no se ha obtenido respuesta por parte del prestador de servicios.

3. Se constató que, para el pago de las rentas, se consideraron las cantidades señaladas en la “Cláusula Tercera. - Importe de la Renta” de los contratos núms. 1007 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS RÍO CHURUBUSCO y 1092 3P AD L DGAF DRMA 1 23 OAPS ARAGÓN.

En conclusión, se determinó que el SACMEX realizó los pagos por concepto de rentas con posterioridad a la formalización de los contratos, que extinguió las obligaciones de pago a su cargo, y que dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos que les dieron origen.

Para este resultado, no se emiten observaciones.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en los resultados núms. 3, 4 y 5 del presente informe y con relación a la muestra revisada, el SACMEX cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actividades de aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones de la partida 3221 “Arrendamiento de Edificios” con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” durante el ejercicio fiscal de 2023.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 8 resultados, de éstos, 3 generaron 7 observaciones, las cuales corresponden a 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría.

Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DCSI-SAOF-13594/DGPSH/2024 del 11 de septiembre de 2024 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, por lo que se modificaron los resultados como se determina en el presente informe.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 15 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el SACMEX en la partida 3221 "Arrendamiento de Edificios", se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapas de planeación	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Carlos Fuentes Meza	Jefe de Unidad Departamental
César David González Juárez	Auditor Fiscalizador "A"
Marta Sofía Bahena Palacios	Auditora Fiscalizadora "A"
Etapa de ejecución	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Cecilia Jiménez Bohórquez	Directora de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Carlos Fuentes Meza	Jefe de Unidad Departamental
César David González Juárez	Auditor Fiscalizador "A"
Oriana Maylette Morales Baltazar	Auditora Fiscalizadora "A"
Etapa de elaboración de informes	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Área
Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
Carlos Fuentes Meza	Jefe de Unidad Departamental
César David González Juárez	Auditor Fiscalizador "A"
Oriana Maylette Morales Baltazar	Auditora Fiscalizadora "A"